

Auto Sustanciación

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA QUINDÍO, AGOSTO VEINTICINCO (25) DE DOS MIL
VEINTE (2020)**

**PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: CREDITOS S.A.
DEMANDADO: FELIZ ANTONIO Y GILBERTO PALOMINO ALVIS
RADICADO: 6300140030082004-00076-00**

Teniendo en cuenta que se encuentra vencido el término de traslado de las cuentas del secuestre designado en el presente asunto, sin que se hubieran objetado, entrará el despacho a estudiar la viabilidad de señalar o no honorarios definitivos al Auxiliar de la justicia, dentro de este proceso.

Por lo anterior, y toda vez que no se evidencia la entrega de informes mes a mes como es su obligación, no es dable para este operador judicial, fijarle honorarios adicionales a los recibidos en la diligencia de secuestro, ni al reconocimiento de gasto alguno, teniendo en cuenta que no hay evidencia dentro del plenario de la existencia de éstos.

En virtud de lo anterior, este Despacho tendrá como HONORARIOS DEFINITIVOS al Secuestre JAIRO DE JESUS MELCHOR GUEVARA, los mismos que le fueron cancelados al momento de practicarse la diligencia.

EL JUEZ

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


JORGE IVAN HOYOS HURTADO

LMCA

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES
POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL
26 de agosto de 2020


RICARDO OROZCO VALENCIA
Secretario